



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 114 -2014- SERNANP

Lima, 30 MAYO 2014

VISTO:

El Oficio N° 056-2014-SERNANP-PNAP-J del Jefe del Parque Nacional Alto Purús, y el Informe N° 118-2014-SERNANP-OA-RRHH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado, promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como Organismo Público Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales por el Estado – SINANPE y su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se establecen las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de las acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentran comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y en el caso que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada por el Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 027-2014-SERNANP, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado, donde se han identificado las acciones de capacitación para el presente año, para los servidores del SERNANP;

Que, mediante Oficio N° 056-2014-SERNANP-PNAP-J remitido por el Jefe del Parque Nacional Alto Purús, se sustenta la participación del servidor Miguel Segundo Chujandama Satalaya en el XXXV Curso Internacional Áreas Protegidas, Corredores Biológicos y Servicios Ecosistémicos: Retos e instrumentos para la adaptación y mitigación ante el Cambio Climático, a realizarse en Costa Rica, del 01 al 25 de junio del 2014, organizado por Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), participación que es financiada por una beca ACBT; por lo que la participación del mencionado servidor no implicará desembolso de recurso alguno por parte del SERNANP;

Que, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, avala la participación del servidor Miguel Segundo Chujandama Satalaya por cuanto uno de los elementos a considerar para la capacitación del personal debe ser un estímulo al buen rendimiento, trayectoria laboral y capacidades de éste para la toma de decisiones sobre las actividades que se realicen al interior de la ANP, así como en su zona de amortiguamiento. Asimismo la citada Dirección considera que para efectos del otorgamiento de licencia con goce de haber, debe considerarse un plazo adicional de cuatro (04) días para el traslado del servidor a la localidad donde se realizará la capacitación y su posterior retorno a la sede de la ANP;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, inciso d) adicionado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula la suspensión de servicios con contraprestación, en el caso de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; se puede apreciar que procede la licencia con goce de haber cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 11 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la licencia con goce de haber, con eficacia del 30 de mayo del 2014 al 27 de junio del 2014, a favor del servidor Miguel Segundo Chujandama Satalaya, Especialista del Parque Nacional Alto Purús, con la finalidad que participe en el XXXV Curso Internacional Áreas Protegidas, Corredores Biológicos y Servicios Ecosistémicos: Retos e instrumentos para la adaptación y mitigación ante el Cambio Climático, a realizarse en la localidad de Turrialba, Costa Rica.

ARTÍCULO 2°.- La participación del servidor Miguel Segundo Chujandama Satalaya en la mencionada capacitación, no irroga gasto alguno al Tesoro Público.



ARTICULO 3°.- El servidor autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá suscribir un compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida conforme al Artículo 1° de la presente Resolución Presidencial, así como presentar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, un informe en referencia a su participación en el curso, el cual debe contener la temática del mismo, la calificación obtenida por el servidor, así como una propuesta de réplica de lo aprendido, incluyendo las probables fechas para el desarrollo de la referida réplica, dentro de los quince (15) días siguientes del término de la licencia otorgada.

ARTICULO 4°.- Disponer la publicación de esta Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado